

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N, SEVILLA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Expediente: CONTR 2024/373495

Título: OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N, SEVILLA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 – Sevilla

Código CPV: 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 10.987.433,00 euros

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 13.294.793,93 euros

índice

1.	ANTECEDENTES	3
2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3.	OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	5
4.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	6
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
7.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
8.	FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	7
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	13
10.	CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	13
	10.1. Capacidad.....	13
	10.2. Clasificación.....	13
	10.2. Solvencia.....	14
11.	COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	15
	11.1. Compromiso de medios personales.....	15
	11.2. Compromiso de medios materiales.....	15

1/39

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 1 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	16
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	16
14.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
15.	SUBCONTRATACIÓN.	26
16.	PENALIDADES.	26
17.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	29
18.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	30
19.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	30
20.	CONCLUSIÓN.	30
	ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	31
	A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA....	31
	A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.	32
	A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).....	33
	A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	37
	A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.	38

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 2 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de sedes administrativas y en concreto la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del Edificio Administrativo Torre Triana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Sevilla, sede de los Servicios Centrales de varias Consejerías de la Junta de Andalucía, inmueble de referencia catastral 3530001TG3433S0001XA.

El edificio se construyó en dos fases, la primera finalizada para la Expo 92 y la segunda, con la que se terminó el edificio para su puesta en funcionamiento, finalizada el 22 de abril de 1997. La Licencia de Utilización fue concedida el 22 de octubre de 1997.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa, por un importe de 85.622.400 euros, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad y uso públicos.

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 3 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables, las siguientes:

Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiables las siguientes:

Actuaciones tipo **A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar se encuentra contemplada en el citado Anexo I, en concreto, corresponde a la identificada como 1F1-1 EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, SEVILLA, por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

En el Anexo a esta memoria justificativa se detallan todos los requerimientos de la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 4 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del Edificio Administrativo Torre Triana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón S/N en Sevilla.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por José Alberto Valls Moreno (Arquitecto), Antonio Ceña Toribio (Ingeniero Industrial), Melina Pozo Bernal (Arquitecta), Cristóbal Miró Miró (Arquitecto) y Juan Ricardo Guisado Carmona (Arquitecto Técnico), supervisado favorablemente con fecha 22 de mayo de 2024 y aprobado por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 23 de mayo de 2024.

Las obras que se van a realizar están comprendidas dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se lleva a cabo mediante la ejecución del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía el 30 de diciembre de 2021, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*, identificada como 1F1-1 EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, SEVILLA e incluida en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

Dicho contrato es de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP. La licitación que nos ocupa constituye una única unidad funcional. No existen prestaciones diferentes integrantes con sustantividad suficiente que permitan su ejecución separada sin que ello suponga un importante aumento de la dificultad de control debido a la importante necesidad de coordinación que requiere la correcta ejecución de los trabajos. Esta cuestión, la correcta ejecución de los trabajos, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Lo anterior supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento. Por ello, no es posible la división en lotes por razones de eficiencia y coordinación.

Al contrato se le asigna el código de clasificación código 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 5 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es 10.987.433,00€ (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES euros), al que corresponde un IVA de 2.307.360,93 euros (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA euros con NOVENTA Y TRES céntimos), Presupuesto Base de Licitación IVA incluido de 13.294.793,93 euros (TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES euros con NOVENTA Y TRES céntimos), con el siguiente desglose:

PEM	9.233.136,97 €
13% GG.....	1.200.307,81 €
6% BI	553.988,22 €
Total:	10.987.433,00 €
IVA 21%	2.307.360,93 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	13.294.793,93 €

El importe incluye los costes directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 13.184.919,60 euros (TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE euros CON SESENTA céntimos), IVA excluido. Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

Cálculo:

$$\begin{aligned} \text{PEM} + \text{GG} + \text{BI} &= 10.987.433,00 \text{ €} \\ 20\% \text{ S}/10.987.433,00 &= 2.197.486,60 \text{ €} \\ \text{Total: } 10.987.433,00 + 2.197.486,60 &= 13.184.919,60 \text{ €} \end{aligned}$$

6.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución previsto para la ejecución de los trabajos es de 13 meses desde el inicio de las obras.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Debido al plazo de ejecución de la obra, sí procede la revisión de precios, según el artículo 103 de la LCSP.

Será de aplicación la fórmula nº 821, “Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas”, recogida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas.

$$Kt = 0,08 A_i/A_0 + 0,01 B_i/B_0 + 0,05 C_i/C_0 + 0,01 E_i/E_0 + 0,02 F_i/F_0 + 0,01 L_i/L_0 + 0,04 M_i/M_0 + 0,03 P_i/P_0 + 0,01 Q_i/Q_0 + 0,03 R_i/R_0 + 0,18 S_i/S_0 + 0,08 T_i/T_0 + 0,01 U_i/U_0 + 0,02 V_i/V_0 + 0,42$$

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la ejecución de este expediente se dispone de cofinanciación de Fondos Europeos, procedente de fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), con un porcentaje inicial de cofinanciación de 73,50 %, según los importes de los tipos de actuaciones determinados en el proyecto básico y de ejecución.

El porcentaje de financiación se ha determinado según el tipo de actuaciones (Tipo ABCDE) determinados en el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra sin incluir el IVA y otros gastos no subvencionables como tasas y licencias.

De conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 por la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, se establece el importe de la financiación procedente del PIREP para cada una de las actuaciones de la siguiente forma:

- En las actuaciones tipo A y A bis se financiará el 100% del precio sin incluir el IVA.
- En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se financiará el 85% del precio sin incluir el IVA, con la limitación que se describe a continuación.

Con el objeto de garantizar un importante coeficiente de contribución climática global del Proyecto, se establece una limitación al coste elegible correspondiente a las actuaciones tipo B, C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis: no podrá superar el 50% del precio de las actuaciones clasificadas dentro del grupo A y A bis. Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por tanto, no serán objeto de financiación.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 7 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO DE ACTUACIÓN		PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART 102 LCSP) SIN IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
Tipo A	ENERGÉTICA (PRE)	100% (=PRE)	100%	100%
Tipo B	NO ENERGÉTICAS	Máx 50% PRE	85%	85% ≤ 42,5% PRE
Tipo C				
Tipo D				
Tipo E				

A continuación, se detallan los importes de financiación de acuerdo con los tipos de actuaciones establecidos en el PIREP:

1. En primer lugar, obtenemos el Presupuesto de Ejecución Material de cada tipo de actuación y su porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material Total. En el PEM de cada Tipo de actuación se ha considerado también la parte proporcional de los capítulos transversales correspondientes a control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud:

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra	% sobre PEM de obra total	
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	6.622.370,21	A1	71,72 %
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	0,00	B1	0,00 %
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	1.461.609,47	C1	15,83 %
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	102.956,60	D1	1,12 %
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	763.765,92	E1	8,27 %
PEM partidas resto obras (no financiables):		282.434,77	nf	3,06 %
PEM de obra total:		9.233.136,97	PEM T	100,00 %

2. Se aplica la estructura de costes de la obra y se determina el presupuesto de la obra:

Concepto	Importe	
PEM total	9.233.136,97	PEM T
13% GG	1.200.307,81	GG
6% BI	553.988,22	
Total	10.987.433,00	
IVA 21%	2.307.360,93	
TOTAL	13.294.793,93	T1

3. Dado que los gastos de licencias e impuestos no son elegibles y forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica incluidos en los Gastos Generales de Estructura, se determina a continuación el % de gastos generales sin las tasas:

DETERMINACIÓN DE GG SIN TASAS		
Concepto	Importe	
PEM total	9.233.136,97	PEM T
13% GG	1.200.307,81	GG
A deducir licencia	128.340,60	1,39 % respecto a PEM T
A deducir ICIO	369.325,48	4,00 % respecto a PEM T
Total a deducir tasas	497.666,08	
GG SIN TASAS	702.641,73	GG*
% GG SIN TASAS S/PEM T	7,61	%GG*

No son gastos elegibles los costes por Tasas Municipales e ICIO, u otro impuesto equivalente.

4. Una vez conocido el porcentaje de gastos generales sin tasas, se determina el importe subvencionable por tipo de actuaciones energéticas y no energéticas:

Actuaciones	PEM TOTAL	%BI	%GG*	TOTAL PEM + BI + GG*	
Tipo A	6.622.370,21	397.342,21	503.962,37	7.523.674,80	(PRE)
Tipo B	0,00	0,00	0,00	0,00	(no PRE)
Tipo C	1.461.609,47	87.696,57	111.228,48	1.660.534,52	(no PRE)
Tipo D	102.956,60	6.177,40	7.835,00	116.968,99	(no PRE)
Tipo E	763.765,92	45.825,96	58.122,59	867.714,46	(no PRE)
Resto obras	282.434,77	16.946,09	21.493,29	320.874,14	(no financiable)

Actuaciones	TOTAL	
Actuaciones energéticas	7.523.674,80	(PRE)
Actuaciones no energéticas	2.645.217,97	(no PRE)
TOTAL (PRE) + (no PRE)	10.168.892,77	

Recordemos que no es financiable el IVA y demás impuestos ni las tasas.

5. A continuación se determina la cuantía objeto de financiación que estará formado por el importe de las actuaciones energéticas y una parte de las actuaciones no energéticas. Para su determinación, se tiene en cuenta que:

- En las actuaciones energéticas tipo A se subvencionará el 100% sobre el precio detrayendo el IVA o impuesto equivalente:

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS		
Actuaciones	Coste obras sin impuestos PEM TIPO + BI + GG* (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP 100% S/(PRE) (a)
Tipo A	7.523.674,80	7.523.674,80

- En las actuaciones no energéticas tipo B, C, D y E se subvencionará el 85% del precio detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá

superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A. Es decir, para las actuaciones no energéticas, PIREP financia el menor importe de:

- El 85% del sumatorio de las actuaciones no energéticas (b).
- El 42,5% de las actuaciones energéticas (c).

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS				
Actuaciones	Coste obras sin impuestos PEM TIPO + BI + GG* (no PRE)	85% S/(no PRE) (b)	42,5%S/(PRE) (c)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP Menor valor entre (b) y (c) (d)
Tipo BCDE	2.645.217,97	2.248.435,28	3.197.561,79	2.248.435,28

Sumando los importes subvencionados obtenidos para las actuaciones energéticas y para las no energéticas, se obtiene la cuantía objeto de financiación PIREP:

TOTAL CUANTÍA OBJETO DE FINANCIACIÓN PIREP	
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS	7.523.674,80 (a)
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS	2.248.435,28 (d)
PIREP	9.772.110,08 (e) = (a) + (d)

El importe de las actuaciones no energéticas Tipo BCDE que no es subvencionable se obtiene restando al importe subvencionable la cuantía objeto de financiación PIREP:

CUANTÍA ACTUACIONES TIPO BCDE QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN		
Tipo BCDE	PEM TIPO + BI + GG* (no PRE)	2.645.217,97
Tipo BCDE	Importe subvencionado (d)	2.248.435,28
CUANTÍA Tipo BCDE NO FINANCIACIÓN		396.782,69 (no PRE) – (d)

6. El importe total no financiado estará formado por el importe de las actuaciones Tipo BCDE que no es subvencionable, el importe de otras actuaciones que no son subvencionables por no corresponder con ninguno de los tipos ABCDE definidos, las tasas (ICIO y licencia) y el IVA:

TOTAL CUANTÍA QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN	
CUANTÍA TIPO BCDE NO FINANCIACIÓN	396.782,69
CUANTÍA OTRAS ACTUACIONES	320.874,14
TASAS (Licencia/ICIO)	497.666,08
IVA 21%	2.307.360,93
AUTOFINANCIADA	3.522.683,85

7. Por tanto, la financiación PIREP se obtiene de la suma de la financiación de las actuaciones energéticas Tipo A (a) y la obtenida para las no energéticas Tipo BCDE (d), una vez aplicadas las dos condiciones. El resto de la financiación de la actuación se realizará con recursos propios de la Junta de Andalucía.

RESUMEN			
PRESUPUESTO TOTAL OBRA (con IVA)	13.294.793,93	100,00 %	T1
PIREP	9.772.110,08	73,50 %	Respecto a T1
AUTOFINANCIADA	3.522.683,85	26,50 %	Respecto a T1

El porcentaje de cofinanciación respecto al importe total del contrato que se ha obtenido es (**73,50 %**).

Importe Financiado PIREP		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	390.941,94	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211
2025	9.381.168,14	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211

Importe Autofinanciado		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	140.928,10	3100 01 0000 G/61G/60200/00 MA01020501 2022000216
2025	3.381.755,75	3100 01 0000 G/61G/60200/00 MA01020501 2022000216

La tramitación del gasto de este expediente es ordinaria.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Órgano gestor: 0652

Sección presupuestaria: 3100 - Diversas Consejerías

Partida presupuestaria: 3100010000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211

Importe:..... 9.772.110,08 euros (21% IVA incluido)

Partida presupuestaria: 3100010000 G/61G/60200/00 MA01020501 2022000216

Importe:..... 3.522.683,85 euros (21% IVA incluido)

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de esta obra.

10. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

10.1. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No se exige habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

10.2. Clasificación.

Por ser el valor estimado del contrato ≥ 500.000 euros, es obligatoria la clasificación del contratista y se propone la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	todos	5
I	9	4
J	2	4

10.2. Solvencia.

10.2.1. Solvencia económica y financiera.

Al ser obligatoria la clasificación, en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo), la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el medio que se señala a continuación:

Se acreditará mediante el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: **19.777.379,40€** (IVA excluido) (1,5 x Valor estimado del contrato VEC). El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2.2. Solvencia técnica.

Al ser obligatoria la clasificación, en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre espacio económico europeo), mediante el medio que se señala a continuación.

Se acreditará mediante una **relación de las obras ejecutadas durante los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación** al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 7.099.572,09 €, que corresponde al 70% de la anualidad media del contrato según el artículo 88 de la LCSP.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 14 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

11.1. Compromiso de medios personales.

Se consideran medios personales suficientes para la ejecución, como mínimo, los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas	Titulación	Antigüedad	Experiencia
JEFE DE OBRA (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	8 años	Experiencia como jefe de obra en: - 1 obra de edificación de PEM \geq 3.000.000,00 € - o, 3 obras de edificación de PEM \geq 1.500.000,00 € para cada una de ellas.
JEFE DE PRODUCCIÓN (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto técnico.	5 años	Experiencia con la titulación requerida en: - 1 obra de edificación de PEM \geq 1.500.000,00 € - o, 3 obras de edificación de PEM \geq 500.000,00 € para cada una de ellas.
JEFE DE INSTALACIONES (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.	5 años	Experiencia con la titulación requerida en: - 1 obra de edificación de PEM \geq 1.500.000,00 € - o, 3 obras de edificación de PEM \geq 500.000,00 € para cada una de ellas.
TÉCNICO DE DESARROLLO BIM (1) (*) (*) Sólo si se oferta la Mejora 7	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	5 años	Experiencia ejerciendo funciones de técnico de desarrollo de modelos BIM en, al menos, 2 proyectos de edificación de PEM \geq 500.000,00 €.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

El compromiso de dedicación de los medios personales se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP.

11.2. Compromiso de medios materiales.

Se consideran medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, como mínimo, todos los especificados en el proyecto.

El compromiso de dedicación de los medios materiales se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la licitación del contrato mediante **procedimiento** de adjudicación **abierto** conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP.

La **presentación de las ofertas es electrónica** a través de Sirec-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

La tramitación del expediente es **ordinaria**.

El contrato está sujeto a **regulación armonizada**, de acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP, al ser su valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, superior a 5.538.000 euros.

El contrato es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación al ser su valor estimado superior a 3.000.000 euros, conforme al art. 44 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
1. Proposición económica	De 0 50 puntos
2. Mejora 1: Vidrios doble acristalamiento gas argón	8 puntos
3. Mejora 2: Cuadro ascensores	14 puntos
4. Mejora 3: Control tráfico ascensores	3 puntos
5. Mejora 4: Aislamiento sala instalaciones	2 puntos
6. Mejora 5: Ampliación garantía y mantenimiento ascensores	11,5 puntos
7. Mejora 6: Ampliación garantía y mantenimiento equipos climatización	10 puntos
8. Mejora 7: Modelado BIM	1,5 puntos

1. Proposición económicaHasta 50 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la proposición económica, conforme al modelo del anexo correspondiente del PCAP, más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, y la mínima puntuación, 0 puntos, a la proposición económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación X de cada oferta económica Of admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL Presupuesto de licitación en euros

Max Puntuación máxima de la proposición económica

OMB Oferta más baja en euros

Of Oferta económica de la empresa en euros

2. Mejora 1:8 puntos.

Sustitución de vidrios de doble acristalamiento por doble acristalamiento con gas argón en cámara. Sustituye a la partida 11.01 (50%).

Descripción de la mejora:

1.272,77 m²(*). Doble acristalamiento tipo formado por un vidrio laminado al exterior de 4+4 mm. baja emisividad al exterior, y vidrio interior de seguridad de 3+3 con doble lámina de butiral laminar, y **cámara de gas argón al 90% de concentración de 12mm**, con U=1,3 W/m²K, y g=0,17, con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijación sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y doble sellado perimetral, colocado con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos, p.p. de galces para sustentar peso del vidrio; según une 85222:1985. Nivel de seguridad de uso según UNE EN 12600: 1C2/1B1. Medida el 90% de la carpintería.

3. Mejora 2:14 puntos.

Cuadro de maniobras y elementos de tracción de ascensores. Sustituye a la partida 07.08.01.

Descripción de la mejora:

16 u. CUADRO DE MANIOBRAS y ELEMENTOS DE TRACCIÓN

Suministro e Instalación de cuadro de maniobra de última generación.

Suministro e instalación de grupo tractor sin reductora ('gearless') con motor de alta eficiencia, bajo mantenimiento y polea de baja inercia (diámetro < 14 cm). Incluida adaptación en bancadas existentes.

Sustitución de cables de tracción por cintas de tracción de baja fricción, sin lubricación, con un ciclo de vida útil, al menos, 2 veces superior al cable existente.

Variador de Frecuencia en bucle cerrado y con conexionado con informacion de señales hacia encoder absoluto de posicionamiento de precisión ±3 mm.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 17 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicios que debe incluir la maniobra:

- Maniobra de reservación.
- Maniobra de Bomberos.
- Maniobra de Emergencia.
- Carga completa.
- Sobrecarga.
- Limitación de reaperturas
- Cierre forzado de puertas.
- Señal acústica de obstrucción de puertas.
- Stand-by: Desconexión o Reducción del 80% de Alumbrado de Cabina.
- Maniobra de inspección sobre techo de cabina.
- Contadores mecánicos de arranques y de horas de funcionamiento.
- Bucle inductivo.
- Intercomunicador y telealarma.
- Sistema de monitorización y Diagnóstico de la maniobra en remoto.

Incluido el desmontaje de lo existente

Medida la unidad ejecutada.

4. Mejora 3:3 puntos.

Control de tráfico ascensores. Sustituye a la partida 07.08.02.

Descripción de la mejora:

Suministro e instalación del Control de tráfico mediante preselección de destino.

Cumplimiento de EN 81-70:2018

Este control de tráfico contará con:

- Terminales: Paneles de mando de último diseño con posibilidad de optar por diferentes colores de acabado, pantalla táctil mínimo 7 " y eficientes energéticamente (max. 9 w por terminal). Cumpliendo EN 81-70:2018.
- Para cada grupo de 4 ascensores se instalarán 2 terminales de llamada por planta, preparados para montaje de superficie.
- Montaje entre 900 mm y 1100 mm para cumplimiento de EN 81-70 :201 8
- Todos los terminales vendrán equipados con pantalla táctil, pulsador especial para discapacitados y sintetizador de voz.
- Modo Standby: El terminal tiene que apagarse tras unos segundos de estar sin uso y reactivarse mediante un sensor de proximidad
- La pantalla del terminal tiene que poder ser configurable para adaptar las vistas a las necesidades del usuario.
- El terminal de planta ofrecerá las siguientes posibilidades:
- Indicar gráficamente el ascensor al que hay que dirigirse
- Servicios VIP: Llamada directa, servicio de limpieza, servicio de bomberos, minusválidos, servicio de mantenimiento, etc.
- El terminal debe de indicar tras la asignación del ascensor el tiempo de espera hasta la llegada del mismo.
- Terminales de cabina:

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 18 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Incluye display IPS posicional en la cabina, con posibilidad de conexión a servidor de noticias. Pulsadores accesibles solo con llave para mantenimiento
- Pulsadores mecánicos con Braille para alarma y apertura/cierre de puertas. Las botoneras son sobre superficie.
- De fácil montaje y desmontaje
- Señalización en pisos:
- Para cada grupo de ascensores se instalará una placa de designación por ascensor y por planta, preparado para montaje de superficie.
- Señalización activa mediante indicador luminoso y sonido.
- Montaje entre 1800 mm y 2500 mm para cumplimiento de E N 81 -70:2018
- Paneles de información de destino:
- En cada ascensor se instalará un indicador de destino en la jamba de la puerta de cabina
- Señalización activa mediante indicador luminoso y sonido
- Montaje entre 1800 mm y 2500 mm para cumplimiento de EN 81-70 :2018

Incluido el desmontaje de lo existente. Medida la unidad ejecutada.

5. Mejora 4:2 puntos.

Aislamiento sala de instalaciones. Sustituye a las partidas 07.08.07 y 07.08.08.

Descripción de la mejora:

344,40 m² (*). AISLAMIENTO TECHO-PARED: Aislamiento de techos y paredes constituido por entramado autoportante de acero galvanizado compuesto por estructura horizontal (canal) de 48 mm sobre banda amortiguante TECSOUND S BAND 50 y estructura vertical (montante) de 46 mm colocada cada 600 mm, sobre el que se atornillará una placa de yeso laminado Knauf tipo A standard de 12,5 mm con una lámina sintética de aislamiento acústico autoadhesiva de base polimérica sin asfalto de 2.000 kg/m³ de densidad, de 7 kg/m² y 3,5 mm de espesor tipo TECSOUND SY 70 adherida por la cara interior; colocación de material absorbente tipo lana de roca de 60 mm de espesor y densidad 90 kg/m³ entre las montantes. Espesor total: 75 mm Nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo: RA = 46 dBA.

132,65 m² (*). AISLAMIENTO LÁMINA ACÚSTICO PESADA Y SOLERÍA DE TERRAZO: Aislamiento formado por doble lámina acústica pesada en base de polietileno Schlüter-Ditra-Sound o equivalente de 3,5 mm, espesor total 7mm., revestidas por ambas caras por una tela no tejida, para facilitar el anclaje de la misma, sirve como aislamiento acústico y desolidarizante cubriendo fisuras sobre soportes agrietados o morteros frescos. Adherido al soporte mediante cemento cola del tipo C1., incluso retirada de solería actual y solado con baldosas de terrazo de 40x40 cm con marmolina de grano grueso, recibidas con mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, enlechado, pulido y limpieza del pavimento; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.

6. Mejora 5:11,5 puntos.

Ampliación de garantía y contrato de mantenimiento integral de ascensores durante 5 años.

Descripción de la mejora:

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 19 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ampliación de garantía y mantenimiento integral de los 16 ascensores reformados del edificio durante 5 años desde la recepción de la obra.

Este servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran a continuación para cada tipo de aparato elevador y la sustitución de piezas, pequeño material y maquinaria sin cargo alguno, formando parte del contrato a todos los efectos:

1. Dos visitas mensuales de mantenimiento (una cada quince días), comprobando: estado de cables o cintas, enclavamientos mecánicos y eléctricos, frenos y dispositivos de seguridad del aparato y engrase. Presentarán ante el servicio de mantenimiento de Torretriana los partes de trabajos realizados y del estado del aparato elevador tras el mantenimiento.
2. Mantenimiento preventivo con verificación de instalación eléctrica y órganos mecánicos según el programa de trabajos, incluyendo: ajuste, reparación o sustitución de piezas que puedan ocasionar averías así como limpieza del foso cada dos meses.

Los importes de todos los materiales (repuestos, piezas, consumibles, etc.) que sean necesarios en el mantenimiento preventivo incluso desplazamiento del personal están incluidos en el precio de la prestación del servicio.

3. Engrase y limpieza de los elementos, que así lo requieran, propios del aparato.
4. Mantenimiento correctivo con piezas sin cargo en ascensores.
 - 4.1. Devanados eléctricos de motores, variadores de frecuencia, condensadores, fusibles, rectificadores, relés, resistencias, transformadores, bobinas de cuadro de maniobra y electrofrenos.
 - 4.2. Motores, engranajes.
 - 4.3. Zapatas de freno.
 - 4.4. Poleas de motriz y de desvío.
 - 4.5. Cojinetes o rodamientos para poleas, motores, generadores y de máquinas.
 - 4.6. Rectificado canal de limitadores de velocidad.
 - 4.7. Cables de acero o cintas para tracción del camarín, para compensación, para limitador de velocidad y para selector de pisos.
 - 4.8. Limitadores de velocidad y electrofrenos.
 - 4.9. Cerraduras de puertas de piso y cabina, bulones de bisagras, contactos, ejes, frenos, retenedores, muelles, patines, pulsadores, células, botoneras y elementos de accionamiento de las puertas automáticas y semiautomáticas.
 - 4.10. Dispositivos mecánicos y eléctricos de acñamiento y para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
 - 4.11. Guías, amortiguadores, inductores, soportes, finales de carrera, contrapesos y poleas de cualquier tipo.
 - 4.12. Guarniciones de rozaderas o rozaderas sobre guías, tanto en la cabina como en el contrapeso.
 - 4.13. Sustitución de luminarias de cabina, iluminación de hueco, microcontactos de corte y de sensibilidad en obstáculo.
 - 4.14. Selectores de pisos y botoneras, tanto sus partes mecánicas como eléctricas. Elementos del cuadro de maniobra.
 - 4.15. Conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa, tanto fijas como móviles.
 - 4.16. Dispositivos de maniobra de cabina y pisos.
 - 4.17. Dispositivo de sobrecarga.
 - 4.18. Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
 - 4.19. Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
 - 4.20. Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
 - 4.21. Contactos para nivelación en el recinto y sus levas de accionamiento.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 20 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 4.22. Guías para deslizamiento de puertas de funcionamiento horizontal y sus suspensiones.
- 4.23. Otros materiales no detallados anteriormente que, por su uso, se pueda deteriorar.
5. Mantenimiento correctivo con piezas sin cargo en salvaescaleras y elevador vertical.
 - 5.1. Contactos eléctricos de seguridad y sobrepeso.
 - 5.2. Detectores de obstáculos.
 - 5.3. Sistemas anti atrapamiento o sensores de movimiento.
 - 5.4. Baterías recargables.
 - 5.5. Llaves de funcionamiento o pulsadores
 - 5.6. Pulsadores de emergencia o movimiento.
 - 5.7. Placas electrónicas.
 - 5.8. Sustitución de piezas por desgaste mecánico, cremalleras, piñones
 - 5.9. Anclaje a pared de guía.
 - 5.10. Motor
 - 5.11. Cordón de maniobra.
 - 5.12. Limitador de carga.
 - 5.13. Saneado y pintado de masas metálicas.
 - 5.14. Sustitución o ajustes de final de carrera.
 - 5.15. Sustitución o ajuste bobina de brazo.
 - 5.16. Amortiguadores.
6. Rescate de usuarios en caso de atrapamiento en cabina en tiempo máximo de 30min
7. Visitas especiales para la asistencia a la Delegación de Industria o cuando sea requerida, además de visita anual para examinar la instalación.
8. Visitas para la asistencia al Organismo de Control Autorizado para la inspección periódica.
9. Compromiso de subsanar los defectos advertidos por el Organismo de Control Autorizado tras la inspección periódica en un plazo mínimo e inferior a un mes desde la notificación.
10. Abono de las obras requeridas en acta por el Organismo de Control Autorizado.
11. Asesoramiento sobre modificaciones en normativas y mejoras.
12. Aportarán programación del mantenimiento preventivo a desarrollar

7. Mejora 6:10 puntos.

Ampliación de garantía y contrato de mantenimiento integral durante 5 años de los equipos de producción de frío y calor, bombas de circulación de primario y secundario y depósitos de inercia instalados en la obra.

Descripción de la mejora:

1. OBJETO

Ampliación de garantía y MANTENIMIENTO INTEGRAL de los equipos de producción de frío y calor, bombas de circulación de primario y secundario y depósitos de inercia a instalados la obra durante 5 años desde la recepción de la obra.

2. ALCANCE

Se incluyen en el alcance del mantenimiento todos los elementos entregados e instalados, tanto principales como auxiliares (valvulería, actuadores, instrumentación, baja tensión, etc.), con el contrato de obra, garantizando para cada uno de ellos idéntico nivel de prestación y estándares de calidad recomendados por los fabricantes de equipos.

3. PRESTACIONES INCLUIDAS

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 21 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se define como MANTENIMIENTO PREVENTIVO el conjunto de todas las actividades de limpieza, mediciones, calibraciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección a las personas, a la salud y al medio ambiente, ejecutadas de forma periódica y programada.

Formarán necesariamente parte de dichas actuaciones aquéllas expresamente recomendadas por parte del Fabricante y las de obligado cumplimiento según la legislación vigente, incluyendo las actualizaciones del Software instalado inicialmente a la versión más actual.

Deberá estar expresamente recogido en este mantenimiento todas las actuaciones de mantenimiento preventivo que se indican en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La empresa mantenedora designada por el contratista realizará el mantenimiento preventivo de todos los equipos incluidos en el alcance de este Pliego, incluyendo la mano de obra, las dietas y los desplazamientos.

El adjudicatario implantará un sistema de telegestión para las alarmas y verificación del estado de las enfriadoras. Los avisos de alarmas por avería serán enviadas al correo electrónico indicado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante, SGT-CEHyFE).

El Contratista enviará, con suficiente antelación, un Plan de Mantenimiento Preventivo que comprenda el cronograma con todas las intervenciones de mantenimiento preventivo programadas durante el periodo de vigencia del contrato. Este cronograma deberá ser consensuado y autorizado por la SGT-CEHyFE.

El plan de mantenimiento preventivo será revisado por la SGT-CEHyFE, que podrá autorizar o solicitar las variaciones oportunas al contratista.

3.2. PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío y calor en función de su potencia térmica nominal instalada, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades indicadas en la INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT 3. MANTENIMIENTO Y USO del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se incluirá también en este apartado lo referente al asesoramiento energético y la información sobre el consumo de las instalaciones objeto del presente contrato.

3.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se define como MANTENIMIENTO CORRECTIVO el conjunto de todas las actividades de reparación tendentes a asegurar la puesta en marcha del equipo en el menor tiempo posible como consecuencia de una avería.

La empresa mantenedora realizará el mantenimiento correctivo de todos los equipos incluidos en el alcance de este Pliego, incluyendo la mano de obra, las dietas, los desplazamientos y los gastos logísticos. El coste de las piezas de repuesto, recuperación de piezas o sistemas averiados, refrigerante, aceite, y otros gases empleados en las reparaciones, están incluidas en el alcance de este contrato.

Antes de cualquier intervención se requerirá la autorización previa de la SGT-CEHyFE que decidirá los horarios más idóneos para su realización.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 22 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la SGT-CEHyFE, que decidirá los horarios idóneos para efectuarlas.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y autorización previa de la SGT-CEHyFE.

3.4. MANTENIMIENTO PREDICTIVO

El mantenimiento predictivo consistirá en el conjunto de las acciones y técnicas que se aplican, de acuerdo con el programa establecido por el fabricante de los equipos, con el objeto de detectar posibles fallos y defectos de maquinaria en las etapas incipientes. Su fin será evitar que estos fallos posibles se manifiesten, o que ocasionen uno mayor, durante su funcionamiento, evitando paros de emergencia y tiempos muertos. Su misión es conservar un nivel de servicio determinado en los equipos programando las revisiones en el momento más oportuno.

3.4. ACTUALIZACIONES SOFTWARE Y HARDWARE

El adjudicatario realizará las actualizaciones de SOFTWARE y HARDWARE necesarias para asegurar el cumplimiento con la normativa vigente y con las especificaciones de seguridad y correcta funcionalidad del Fabricante.

Todas las intervenciones de actualización deberán planificarse con la suficiente antelación y ejecutarse con el conocimiento y autorización previa con la SGT-CEHyFE.

3.5. PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS PRESTACIONES

Se define como “tiempo de respuesta”, el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que el personal técnico de la empresa contratista está en disposición física para proceder a su solución, formalizando el acto de presencia en el Registro de Intervenciones Presenciales según lo especificado en el apartado 4 del presente pliego.

El ofertante indicará el tiempo de respuesta que puede proporcionar, si bien éste nunca será superior a 24 horas laborables.

Se define como “tiempo de reparación”, el tiempo transcurrido entre el momento en que el personal técnico del adjudicatario está en disposición física para proceder a su solución, hasta el momento en que el equipo afectado por la incidencia queda en perfecto estado de operatividad y seguridad.

Las averías deberán ser resueltas por el contratista en un plazo no superior a 24 horas naturales desde el primer diagnóstico. Si por la índole de la avería, la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al servicio de ingeniería y mantenimiento del HNSG mediante informe técnico justificativo, reservándose éste la facultad de comprobación y la exigencia de un técnico especialista de mayor cualificación y experiencia para la resolución de la misma.

8. Mejora 7:1,5 puntos.

Implantación de metodología BIM “Building Information Modeling”

Descripción de la mejora:

Antes del inicio de la obra, la empresa contratista deberá indicar al responsable de la implantación de la metodología BIM durante la ejecución de la obra, que deberá contar con experiencia en funciones de técnico de desarrollo de estos modelos.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 23 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la realización del trabajo se facilitará al contratista el modelado BIM que se dispone del edificio.

Durante el transcurso de la obra, se irá realizando el modelado BIM de la obra realmente ejecutada.

Antes de la recepción de la obra se presentará, por parte de la empresa contratista:

- Requerimientos cliente:
 - Obtener un modelo BIM as-built de las obras realizadas que reflejen con un alto grado de exactitud sobre las realmente ejecutadas, y permita su posterior desarrollo en fase de uso y mantenimiento del inmueble.
 - Se utilizara BIM para obtener planimetría CAD de las obras ejecutadas.
 - Se utilizara BIM para la obtencion de un activo digital codificado para futuras acciones a acometer durante el uso y para mantenimiento del inmueble.
- Entregables:

Tanto los modelos que se utilicen para el proceso de revisión continuado como los que se entreguen al finalizar las obras, se entregaran en formato IFC4 y en formato nativo. Los modelos BIM entregados se deberan entregar codificados bajo un sistema de clasificación a proponer tipo unifomat II o similar.

La documentación entregada y los modelos serán propiedad de la administración. Igualmente quedara de propiedad exclusiva de la administración los derechos de explotación de la misma, sin que pueda ser reproducida total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

(*) Las mediciones afectadas por las mejoras 1 y 4, son aproximadas y podrán verse incrementadas en obra hasta un máximo del 10%.

Ofertas anormales o desproporcionadas.

Para considerar una oferta en presunción de anormalidad se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 24 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1. La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que el 70% de los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados

2. El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3. El contratista adjudicatario asume el compromiso de la creación de empleo necesario para la realización de la obra y no destrucción del empleo actual a fecha de formalización del contrato. Este compromiso se hace extensivo también a los subcontratistas que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo necesario para la realización de la obra así como la de los subcontratistas que participen en el contrato. Su contenido se ajustará al indicado por la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP AUTONÓMICO elaborada por el Ministerio de Vivienda Agenda Urbana y deberá tener en cuenta a los trabajadores directamente contratados, así como justificación documental de la afiliación a la Seguridad Social de los mismos.

Además, al tratarse de un contrato que ejecuta inversión financiada con el PRTR:

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 25 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A las condiciones especiales de ejecución indicadas se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

15. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

16. PENALIDADES.

Penalidades por demora:

No se establecen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán penalidades, con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados.

Para graduar la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada se tendrán en cuenta los siguientes criterios: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, retraso que supone y reincidencia en incumplimientos previos.

Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos **leves**:

- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte de este (obras comprendidas en el nivel 1 de la cláusula 18.4) y puedan ser recibidas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, que no sean catalogadas como graves.
- No presentar en plazo la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra previstos en la cláusula 13.4 del presente pliego.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES	10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 26 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- La colocación por la persona contratista durante la ejecución de las obras de cualquier cartelería sin la autorización previa de la Administración.

La cuantía de la penalidad será del 0,5% del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos **graves**:

- No presentar en plazo el programa de trabajo.
- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte de este (obras comprendidas en el nivel 1 de la cláusula 18.4) y no puedan ser recibidas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- Impedir el libre acceso a la obra, o no facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.
- La realización de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la administración, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa.
- No abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos en la cláusula 13.2 y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.
- No tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los seguros que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.
- El incumplimiento de adscribir los medios previstos en la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra previstos en la cláusula 13.4 del presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista previstas en la cláusula 16.1 del presente pliego.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea grave será de un 5% del precio del contrato, IVA excluido. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

Incumplimientos muy graves:

Se considerarán incumplimientos **muy graves**:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 27 / 39
VERIFICACIÓN	N.JyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

3. La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo y no puedan ser recibidas (cláusula 18.4, obras comprendidas en el nivel 2).

4. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de la penalidad en los casos anteriores cuando el incumplimiento sea muy grave será de un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

5. En el cumplimiento de programa de trabajos:

Igualmente, podrán imponerse penalidades cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada a origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 2,5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 28 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se propone la posibilidad de modificación del contrato.

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP).
- Las modificaciones garantizarán en todo caso que el edificio terminado consiga un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable.

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones:

- Las modificaciones garantizarán en todo caso que el edificio terminado consiga un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 29 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En virtud de la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de sus entidades instrumentales (BOJA nº 232, de 04.12.2023), en vigor, dicha competencia se encuentra en este caso delegada en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato coincidirá con el Director Facultativo de las obras. Al responsable del contrato le corresponde dictar las instrucciones técnicas a la empresa contratista que sean necesarias para la correcta realización de la prestación objeto del contrato, así como la propuesta a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de cuantas consideraciones sean precisas de conformidad con los artículos 237 a 246 de la LCSP. No podrá introducir alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio.

20. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de **contratación de obras** de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N, SEVILLA, por **procedimiento abierto, presentación electrónica de las ofertas**.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras
María Dolores Arias Quiles

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 30 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2“Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREF.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		10/06/2024 09:35:43	PÁGINA: 31 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwAdU414gO7M3AO3yM6f30eenye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos suscrito el 30 de diciembre de 2021.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.
Se financian el 100%
Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.
Se financian el 85%
Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.
No tienen contribución climática.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).

AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02105 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente.

Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”:

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida.	Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos.
1	Mitigación del cambio climático.		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

2	Adaptación al cambio climático.	X	<p>Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación prevista no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación prevista en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.</p>
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	X	<p>No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p>

4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X	
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 2 de la lista de verificación según el “**principio DNSH**”:

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones		

	climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de

		<p>forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”</p>
5	Prevenición y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente, queda sujeto a la adaptación al citado Plan realizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 14 de julio de 2022 que se incluye como anexo a este.

A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación.

Referencia para gestores.

1º.- ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		X
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2º. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3º.- ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4º.- ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «No» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5º.- ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		

6º.- ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
---	----	----

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

- (1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.
- (2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimis.
- (3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) sobre doble financiación.

1º.- ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
		X

Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.

2º.- ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
---	----	----

3º.-¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
---	----	----

4º.- ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
--	----	----

En caso de responder «No» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.